

	<b>OFICIO DE CITACION</b>	Código:	F-CAM-018
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

**Numero de radicado: 12536 2024-S**  
**Fecha y Hora: 14/05/2024 11:20:21**

Neiva,

Señora:

**MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO**

Notificación por página electrónica, inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Asunto:** Notificación por Aviso del Auto de Formulación de Pliego de Cargos N° 044 del 13 de febrero de 2023. Expediente SAN-00344-2020.

Cordial saludo.

Que mediante oficio con radicado CAM N° 20231020053511 del 21 de marzo de 2023, esta Dirección Territorial publicó en la pagina electrónica de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la Citación a Notificación Personal del Auto del asunto, con ocasión a que no fue posible su entrega en la dirección establecida; de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Pese a lo anterior, a la fecha no se ha realizado la respectiva Notificación Personal.

Así las cosas, en consideración de lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a Notificar por Aviso mediante página electrónica, el Auto en mención proferido por la Dirección Territorial Norte.

Se le informa que contra el Acto Administrativo que aquí se notifica no procede recurso alguno.

El presente Aviso será publicado en la página de la Corporación por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Atentamente,

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL NORTE**

Expediente: SAN-00344-2020

Proyectó: Faiver Eduardo Hoyos – Judicante DTN

Anexos: Notificación por Aviso en un (1) folio y Auto N° 044 del 2023 en cuatro (4) folios



	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

La Dirección Territorial Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 466 de 2020, expedidas por la Dirección General de la CAM,

### AVISA

Que mediante el Auto de Formulación de Pliego de Cargos N° 044 del 13 de febrero de 2023, se resolvió formular un cargo en contra de la señora **MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.116.235, en calidad de presunta infractora de la normatividad ambiental.

Que mediante oficio con radicado CAM N° 20231020053511 del 21 de marzo de 2023, se envió Citación a Notificación Personal por página electrónica del Auto de Formulación de Pliego de Cargos N° 044 del 13 de febrero de 2023 a la señora **MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO**, publicada en la página electrónica de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, a la fecha no se ha realizado la respectiva Notificación Personal.

Conforme lo anterior, en cumplimiento del inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a realizar la Notificación por AVISO mediante página electrónica del **Auto de Formulación de Pliego de Cargos N° 044** del 13 de febrero de 2023, dentro del expediente SAN-00344-2020, cuya parte resolutive dice:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Formular contra la señora **MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.116.235, conforme a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo, el siguiente cargo:

- Realizar actividades de caza, consistente en la cría y tenencia ilegal de un (1) ejemplar de las especies **Mono Ardilla (Saimiri Cassiquiarensis)** y un (01) **Carriqui de Montaña (Cyanocorax yncas)**, de conformidad al Informe técnico No. 1090 del 23 de agosto de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** Téngase como pruebas las allegadas al expediente y las demás que sean aportadas y practicadas dentro del presente proceso, que ayuden a esclarecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO TERCERO.** El infractor podrá conocer y examinar el expediente, motivo de la presente investigación que reposa en la Dirección Territorial Norte.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar al presunto infractor el contenido del presente Acto Administrativo, informándole que se les otorga un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación para que, directamente o a través de apoderado, conteste el pliego de cargos aportando o solicitando las pruebas que considere pertinentes y/o conducentes, y ejerza su derecha de defensa y contradicción respecto a las pruebas ya existentes, advirtiendo que los gastos que ocasione la práctica de las prueba serán a costa de quien las solicite.

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YULIETH CRISTINA CORTES FIERRO  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE


Se le informa que contra el Acto Administrativo que aquí se notifica no procede recurso alguno.

El presente Aviso será publicado en la página electrónica de la Corporación por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente: SAN-00344-2020  
Proyectó: Faiver Eduardo Hoyos – Judicante DTN

	<b>AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS</b>	Código:	F-CAM-017
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

**AUTO N° 044**

13 de febrero de 2023

**DIRECCIÓN TERRITORIAL** : NORTE  
**RADICACIÓN DENUNCIA** : 20203100131772  
**FECHA DE LA DENUNCIA** : 27 DE AGOSTO DE 2020  
**EXPEDIENTE** : SAN-00344-20  
**PRESUNTO INFRACTOR** : MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO  
**ASUNTO** : PLIEGO DE CARGOS

La Dirección Territorial Norte de la CAM de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 y, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 466 de 2020 y Resolución 2747 de 2022, decide formular el Pliego de Cargos en contra de la señora **MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.116.235, previo el lleno de las formalidades de Ley, teniendo en cuenta los siguientes:


**1. ANTECEDENTES**

Mediante denuncia realizada vía telefónica ante esta corporación, bajo el radicado CAM No. 20203100131772 de fecha 27 de agosto del 2020, se puso en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, una presunta infracción a la normatividad ambiental consistente en “*tenencia ilegal de fauna silvestre en una vivienda ubicada en la Vereda Buenos Aires del Municipio de Santa María (H)*”.

Con el propósito de establecer la veracidad de los hechos, se dispuso mediante auto de fecha 20 de agosto del 2020, ordenar la practica de una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en zona rural del municipio de Santa María, cuyas evidencias se plasmaron en el concepto técnico No. 1090 de fecha 23 de agosto de 2020, donde se resalta: (folios 3 al 7)

*“Una vez en el sector nos dispusimos a indagar con la comunidad local, llegando en compañía e la policía nacional hasta un predio denominado como Finca La Gaviota, propiedad del señor Faiber Osario en donde efectivamente se encuentra la presencia de dos ejemplares de fauna silvestre en cautiverio de las especies un Mono Ardilla ( Saimiri cassiquiarensis) y un Carriqui de montaña ( Cyanocorax yncas) en la zona trasera de la casa por lo cual no hubo necesidad de ingresar a la casa de habitación vulnerar alguna cerradura y la diligencia se hizo en todo momento con el acompañamiento de los habitantes del predio.*

*(...) Así las cosas se procede hacer el decomiso preventivo de los especímenes, diligenciando el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No 0121694, estableciendo que existe afectación ambiental, consistente en la tenencia ilegal de fauna silvestre, entendiend la tenencia como el acto de capturar vivos a (cacería) los ejemplares sometiéndolos a condiciones*

	<b>AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS</b>	Código:	F-CAM-017
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

2. Permiso para caza deportiva
3. Permiso para caza de control
4. Permiso para caza de fomento.

Finalmente, el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, señala:

**ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES.** *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

**PARÁGRAFO 1o.** *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla."*

#### COMPETENCIA DE LA CAM

La Constitución Política de 1991 previó en el artículo 150 numeral 7 como función del congreso Nacional reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía.


En ejercicio de tal atribución la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define: las Corporaciones autónomas regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio de medio ambiente".

Que dentro de las facultades conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, en los numerales 2 y 17 se señala:

"(...)2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio de medio ambiente.

(...)

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin permiso de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados."

	<b>AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS</b>	
	Código:	F-CAM-017
	Versión:	3
	Fecha:	09 Abr 14

De igual forma, el artículo 1 de la ley 1333 de 2009 dispone:

ARTICULO 1. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través, del ministerio de medio Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, las corporaciones autónomas regionales, la de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la ley 768 de 2002 y la unidad administrativa especial del sistema de parques nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Así mismo, la dirección general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, a través, de la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 466 de 2020 y Resolución 2747 de 2022, delego a los directores territoriales, la función entre otras la de suscribir actos administrativos por medio de los cuales se formulen pliegos de cargos como consecuencia de la violación de normas de protección ambiental y/o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

### CONDUCTAS ESTABLECIDAS

Así las cosas esta Autoridad, considera que se encuentra agotada la etapa de inicio, en consecuencia y una vez valorado el expediente sancionatorio SAN-00344-20, existe mérito para formular pliego de cargos así:

- Realizar actividades de caza, consistente en la cría y tenencia ilegal de un (1) ejemplar de las especies **Mono Ardilla (Saimiri Cassiquiarensis)** y un (01) **Carriqui de Montaña (Cyanocorax yncas)**, de conformidad al Informe técnico No. 1090 del 23 de agosto de 2020.

Sobre el particular, el citado concepto técnico No. 1090 del 23 de agosto de 2020, señaló:

*“Una vez en el sector nos dispusimos a indagar con la comunidad local, llegando en compañía e la policía nacional hasta un predio denominado como Finca La Gaviota, propiedad del señor Faiber Osario en donde efectivamente se encuentra la presencia de dos ejemplares de fauna silvestre en cautiverio de las especies un Mono Ardilla ( Saimiri cassiquiarensis) y un Carriqui de montaña ( Cyanocorax yncas) en la zona trasera de la casa por lo cual no hubo necesidad de ingresar a la casa de habitación vulnerar alguna cerradura y la diligencia se hizo en todo momento con el acompañamiento de los habitantes del predio.*

*Al momento de la visita se presento la señora MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO quien se identifica con número de cedula No. 55116235 quien reside en esa vivienda en arrendamiento, indicando que para notificaciones se trasladara la vereda La Lindosa del municipio de Palermo...*

### ADECUACIÓN TIPICA DE LOS HECHOS

#### PRIMER CARGO

	<b>AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS</b>	Código:	F-CAM-017
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

**Presunto Infractor:** MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.116.235.

**Imputación fáctica:** Realizar actividades de caza, consistente en la cría y tenencia ilegal de un (1) ejemplar de las especies **Mono Ardilla (Saimiri Cassiquiarensis)** y un (01) **Carriqui de Montaña (Cyanocorax yncas)**, de conformidad al Informe técnico No. 1090 del 23 de agosto de 2020.

**Imputación jurídica:** Incumplimiento a lo establecido en:

- Artículo 79 y 80 de la Constitución Nacional.
- Decreto 2811 de 1974 artículo 248 y siguientes.
- Decreto 1076 de 2016 artículo 2.2.1.2.1.6 - 2.2.1.2.5.1 y siguientes.

**Modalidad de culpabilidad:** De acuerdo con lo establecido con el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, en las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor.

La conducta endilgada a la señora MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.116.235, corresponde a una infracción ambiental por incumplimiento a una disposición jurídica, las cuales ya fueron señaladas claramente en el presente acto administrativo.

De acuerdo con esto, existe mérito suficiente para formular cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, por las contravenciones ambientales establecidas anteriormente.

En el presente acto administrativo de formulación de cargos se ilustro suficientemente de manera detallada y concreta los elementos que deben tener según lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 que señala que se debe indicar al presunto infractor, las acciones u omisiones que se le imputan, la normatividad que se han considerado violada y el daño que se ha causado.

## DEL PROCEDIMIENTO

La actividad evidenciada constituye infracción ambiental en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 según el cual se considera infracción en materia ambiental, toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen. En ese sentido la imputación jurídica se relaciona con las normas en mención.

## SUJECIÓN A LA LEY

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, en el acto administrativo de formulación de cargos se debe indicar a los presuntos infractores indicando las acciones u omisiones que se le imputan, las normas u obligaciones que se consideran violadas y el daño causado.



	<b>AUTO FORMULACION PLIEGO DE CARGOS</b>	Código:	F-CAM-017
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

En el presente caso, ya se ilustraron suficientemente y de manera concreta y detallada los elementos que deben componer la formulación de cargos.

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo consagrado en el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección Territorial Norte,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Formular contra la señora **MARTHA ISABEL HORTA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.116.235, conforme a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo, el siguiente cargo:

- Realizar actividades de caza, consistente en la cría y tenencia ilegal de un (1) ejemplar de las especies **Mono Ardilla (Saimiri Cassiquiarensis)** y un (01) **Carriqui de Montaña (Cyanocorax yncas)**, de conformidad al Informe técnico No. 1090 del 23 de agosto de 2020.

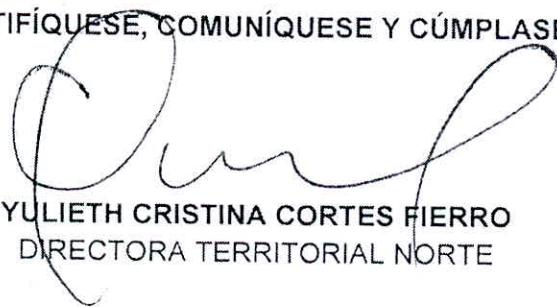
**ARTICULO SEGUNDO.** Téngase como pruebas las allegadas al expediente y las demás que sean aportadas y practicadas dentro del presente proceso, que ayuden a esclarecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO TERCERO.** El infractor podrá conocer y examinar el expediente, motivo de la presente investigación que reposa en la Dirección Territorial Norte.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar al presunto infractor el contenido del presente Acto Administrativo, informándole que se les otorga un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación para que, directamente o a través de apoderado, conteste el pliego de cargos aportando o solicitando las pruebas que considere pertinentes y/o conducentes, y ejerza su derecha de defensa y contradicción respecto a las pruebas ya existentes, advirtiéndole que los gastos que ocasione la práctica de las prueba serán a costa de quien las solicite.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULIETH CRISTINA CORTES FIERRO**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

